

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14)

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60  
Por seis meses... 32  
Por tres id... 18)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 141.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 26 de Mayo próximo pasado, lo que sigue:

«Habiendo consultado el Gobernador de Málaga sobre el procedimiento que deberán seguir los Ayuntamientos en los expedientes que instruyen para la enagenacion del papel del Estado perteneciente á los Pósitos del Reino, con el fin de cumplir lo mandado en la disposicion 4.ª de la Real orden circular de 17 de Setiembre del año último, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los Ayuntamientos para cumplir con el precepto general de desamortizar toda clase de bienes que tengan los Pósitos, ya les produzca ó no una renta, procedan desde luego á celebrar el acuerdo de venta, instruyendo en su virtud el oportuno expediente con certificacion del acuerdo y testimonio literal de la lámina, ó documentos que han de enagenarse, siempre que se hallen convertidos en títulos corrientes al portador para que sean cotizables.

2.ª Que en este estado y antes de proceder á la venta se solicite la autorizacion especial de este Ministerio por conducto del Gobernador de la provincia, el cual informará con remision del expediente lo que estime oportuno sobre el particular.

3.ª Comunicada al Ayuntamiento la Real aprobacion para la venta de los documentos ó títulos que sean objeto del expediente, procederá inmediatamente bajo su responsabilidad á practicar las diligencias oportunas hasta conseguir la realizacion á metálico, remitiendo al Gobernador copia literal de la factura y precios á que salió la operacion de venta y certificacion del importe líquido que haya ingresado en las arcas del Pósito. Mientras no se realice la operacion de venta, será obligacion del Ayuntamiento dar parte mensual al Gobernador de los motivos que la tengan retrasada.

4.ª En las cuentas del arca se justificará el ingreso por el concepto de enagenaciones, acompañando copia de la Real orden especial de autorizacion para la venta de papel del Estado y la factura original del tanto á que se realizó la venta, bajo la intervencion del Agente de numero, segun está mandado.

5.ª Cuando las láminas ó documentos que tenga el Pósito no fuesen cotizables por no hallarse convertidos en títulos corrientes, procede entonces unir al expediente los originales para pedir su conversion; dejando copias literales y certificadas en el Archivo municipal, y elevarlo por conducto del Gobernador de la provincia á la Direccion general de Administracion local para que de oficio gestione y pida en nombre del Pósito la conversion en títulos corrientes al portador, á fin de que devueltos en esta forma al Gobernador, haga la entrega al Ayuntamiento interesado, previo el correspondiente acuse de recibo, que se remitirá á la Superioridad que lo manda.

6.ª Si la lámina fuese intrasferible, se solicitará del mismo modo su conversion en trasferible para que pueda enajenarse en virtud de autorizacion especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para su debida publicidad, y que se tenga presente por quien corresponda para su exacto y puntual cumplimiento. Burgos 6 de Junio de 1862.—Francisco de Olazu.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recojerlo ante el Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion de pertenecerle y pago de los gastos que haya causado. Burgos 6 de Junio de 1862.—Francisco de Olazu.

##### Circular núm. 142.

#### SECCION DE FOMENTO.

Debiendo proceder en breve el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, al estudio definitivo de la carretera de 2.º orden de esta Capital á Soria, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan de manera alguna que los propietarios de los terrenos que hay que cruzar pongan obstáculos á las operaciones, facilitando á la vez al personal dedicado á ellas cuantos auxilios les reclamen, prescindiendo del apoyo de su autoridad para el buen cumplimiento de este servicio. Si, lo que no es de esperar, del celo de dichos Sres. Alcaldes, faltasen á la ejecucion de esta disposicion, me veré en la dolorosa precision de adoptar medidas severas que les hagan comprender sus deberes. Burgos 5 de Junio de 1862.—Francisco de Olazu.

##### Nota de los pueblos.

- Sarracin.
- Olmos Albos.
- Hontoria de la Cantera.
- Cubillo del Campo.
- Cuevas de San Clemente.
- Mazariegos.
- Mambrilla de Lara.
- Hortigüela.
- Cascajares.
- Barbadillo del Mercado.
- La Revilla.
- Acinas.
- La Gallega.
- Hontoria del Pinar.

#### Anuncios Oficiales.

En el pueblo de Tubilla del Lago se halla detenido un buey negro que se encontró pastando en los trigos de aquella jurisdiccion el día 28 de Mayo último.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recojerlo ante el Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion de pertenecerle y pago de los gastos que haya causado. Burgos 6 de Junio de 1862.—Francisco de Olazu.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

A contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio y dentro del término de diez dias, se admitirán en esta Administracion las solicitudes que se presenten por los que deseen obtener el Estanco de Pancorbo que se encuentra vacante en la actualidad, por renuncia del que le obtenia.

Esta Administracion preferirá en la propuesta que ha de formar á los que reúnan los requisitos y circunstancias que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

A las solicitudes han de acompañar copia visada por el Alcalde de los documentos que acrediten los servicios prestados por los solicitantes, remitiendo al propio tiempo un certificado del Alcalde de su vecindad por el cual haga constar los recursos con que cuenta para pagar los efectos al contado, sin cuyo requisito no serán comprendidos en la propuesta que se ha de remitir al Sr. Gobernador de la provincia. Burgos 5 de Junio de 1862.—J. Miguel Montoro.

#### Ayuntamiento constitucional de Villahoz.

La Junta pericial de esta villa, ha acordado dar principio á la rectificacion del amillaramiento de contribucion territorial de este distrito, por lo cual, las personas que tengan bienes rústicos ó urbanos en dicha jurisdiccion y hayan tenido alteracion en ellos, pasarán sus relaciones desde el día 6 al 16 del que rige, de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villahoz 2 de Junio de 1862.—José Martínez.

# Gobierno de la Provincia de Burgos.

## ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

# PRIMER DISTRITO. = BURGOS.

LISTA electoral ultimada en 15 de Mayo de 1862.

### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Contribuyentes de 400 rs.

1D. Angel Aparicio.	59D. Cándido Díez.	124D. Felix Castellero.	189D. Jacinto Güel.
2 Angel Prieto.	60 Cándido Fernandez de Castro.	125 Felix Santa María del Alba.	190 Jacinto Ibañez.
3 Angel Revilla.	61 Cayetano García Santos.	126 Felix Lopez Acedillo.	191 Jacinto Torres.
4 Angel Trespaderne (mayor).	62 Calixto Herreros.	127 Felix Moral.	192 Joaquin Montero.
5 Agustín Cuadrado.	63 Casimiro Barrera.	128 Felix Páramo.	195 Joaquin María Gutierrez.
6 Agustín Piñuela.	64 Casimiro Fabalis.	129 Federico Hernandez Alvarez.	194 Jorge de la Riva.
7 Alejandro Tobes.	65 Celestino Gonzalez.	130 Fermin Aranzana Perez.	195 Jorge Luis.
8 Alejandro Torres.	66 Celestino Gonzalo.	131 Fermin Estébanez.	196 Jose Arroyo Revuelta.
9 Agustín Santa María.	67 Celestino Inclán.	132 Florencio Rodriguez.	197 José Arija.
10 Ambrosio Hervias.	68 Celedonio Lara.	133 Fermin Iniguez.	198 José Bernal.
11 Andrés Blanco.	69 Cesáreo Jimenez.	134 Fermin Sedano.	199 José Carabias.
12 Andrés Casado.	70 Cesáreo Medina.	135 Fernando Oraa.	200 José Casans.
13 Andrés Gomez de la Vega.	71 Cipriano Zapatero.	136 Francisco Anibarro.	201 José Cormenzana.
14 Andrés Jalon.	72 Ciriaco Rodriguez de Cossio.	137 Francisco Aparicio del Rey.	202 José Ojeda.
15 Andrés Martínez.	73 Claudio Rodriguez.	138 Francisco Arquiga.	203 José Mas.
16 Andrés Miguel.	74 Clemente Dominguez.	139 Francisco Bajo.	204 José Diaz Cid.
17 Andrés Riveras.	75 Clemente Inés de la Torre.	140 Francisco Blanco Mendizabal.	205 José Fernandez Barona.
18 Andrés Sanz.	76 Cosme Díez.	141 Francisco Bravo.	206 José Güel.
19 Andrés Zamorano.	77 Crisanto Espiga.	142 Francisco Calvo.	207 José María Inigo de Angulo.
20 Anselmo Carranza.	78 Crisanto María Erbella.	143 Francisco Celix y Santiago.	208 José Martínez Gonzalez.
21 Anselmo Carriena.	79 Dámaso Barbadillo.	144 Francisco Ciudad.	209 José Quesada.
22 Anselmo Iniguez.	80 Dámaso Espinosa.	145 Francisco Hernando Alameda.	210 José Rivas.
23 Anselmo Revilla.	81 Diego Ardales.	146 Francisco Hernando Villagra.	211 José Simo.
24 Antonio Bernacla.	82 Diego de la Iglesia.	147 Francisco Mariscal.	212 José Soto y Vega.
25 Antonio Candelas.	83 Diego Simo Toribio.	148 Francisco Moreno.	215 José Tejada.
26 Antonio Dancausa.	84 Dionisio Arnaiz.	149 Francisco Rodriguez.	214 José Antonio Orfega.
27 Antonio Gil.	85 Dionisio Lozano.	150 Francisco de Paula Isla.	215 José María Pujana.
28 Antonio Labarga.	86 Dionisio Lopez.	151 Francisco Rejis Cisneros.	216 José María Villalobos.
29 Antonio María Cintora.	87 Dionisio Martín.	152 Francisco Revilla.	217 José Leonardo Inigo de Angulo.
30 Antonio Martínez.	88 Dionisio Valdivielso.	153 Francisco Rodriguez Tudanca.	218 José Herrero.
31 Antonio Martínez Acosta.	89 Dionisio Vivas.	154 Francisco de Vega.	219 José Vilardell.
32 Antonio María Bárcena.	90 Donato Lopez.	155 Francisco de Vera.	220 José de la Llera.
33 Antonio Valdivielso Mozi.	91 Domingo Lopez.	156 Francisco Antonio Echanove.	221 Juan Armans de Aguilar.
34 Aquilino Dancausa.	92 Domingo Rico Gil.	157 Francisco Javier Arnaiz.	222 Juan Arpaiz.
35 Atanasio Azcona.	93 Domingo Rusio.	158 Frutos Bobigas.	223 Juan Alonso Martínez.
36 Atanasio Martínez Gonzalez.	94 Eduardo Augusto de Besson.	159 Gabino Lopez.	224 Juan Albaraz.
37 Baldomero Martínez de Velasco.	95 Eladio Villanueva.	160 Galo Escudero.	225 Juan Bautista Lorente.
38 Bartolomé Góiri.	96 Eleuterio Gomez.	161 Genaro Páramo.	226 Juan Crespo.
39 Benigno Fernandez.	97 Elias Andrio.	162 Genaro Ruiz Valdivielso.	227 Juan Cruz Gomez.
40 Benito García Requena.	98 Eugenio Albarellos.	163 Gervasio Díez Lastra.	228 Juan Domingo García.
41 Benito Ruiz.	99 Eugenio Arija.	164 Gerónimo Bravo.	229 Juan Gomez.
42 Benito Santos.	100 Eugenio Orue.	165 Gregorio Bernabé.	230 Juan Hervás.
43 Bernabé Beri.	101 Emeterio Gonzalez.	166 Gorgonio Miguel.	231 Juan Ibeas.
44 Bernabé Gomez.	102 Eulogio Manero.	167 Gregorio Benito.	232 Juan Linaje.
45 Bernardino Pancorbo.	103 Eulogio Santos.	168 Gregorio Diaz.	233 Juan Peralta.
46 Bernardino Santos.	104 Eusebio Lombana.	169 Gregorio Dorado.	234 Juan Diaz.
47 Blas Santos.	105 Eusebio Partearroyo.	170 Gregorio García.	235 Juan Meló.
48 Bonifacio Hernandez.	106 Eusebio Zamorano.	171 Gregorio Moneo.	236 Juan Santillana.
49 Bonifacio Gil y Rojas.	107 Estéban Ojeda.	172 Gregorio Villanueva.	237 Juan Ortiz de Solorzano.
50 Bonifacio Antonio García.	108 Estéban Puerta.	173 Guillermo Arija.	238 Juan Sainz Madrigal.
51 Bonifacio Ocejó.	109 Eustaquio Díez.	174 Hilario Lamadrid.	239 Juan Santa María.
52 Bonifacio San Martín.	110 Evaristo Aparicio.	175 Hilario Lopez Carranza.	240 Juan Sedano.
53 Buenaventura Gutierrez.	111 Evaristo Casado.	176 Hilario Miguel.	241 Juan Francisco Vallejo.
54 Braulio Moral.	112 Fabian de Yarto.	177 Hilario de las Heras.	242 Juan Manuel Angulo.
55 Braulio Gallardo.	113 Faustino Díez Velasco.	178 Iginio Villafria.	243 Juan Manzanedo.
56 Braulio Lopez.	114 Faustino Lapeira.	179 Ignacio Miguel.	244 Juan Valeriano Ontoria.
57 Bruno Arcocha.	115 Feliciano Calderon.	180 Ignacio de la Iglesia.	245 Julian Arribas.
58 Bruno Sevilla.	116 Feliciano Puente.	181 Inocencio Gomez.	246 Julian Arnaiz.
	117 Felipe Angulo.	182 Ildefonso Arnaiz.	247 Julian Gomez Inguanzo.
	118 Felipe de la Maza.	183 Ildefonso Gallo.	248 Julian Güemes.
	119 Felipe Santamaría.	184 Ildefonso Miegimolle.	249 Julian Gonzalez.
	120 Felipe Navas.	185 Inigo García.	250 Julian Gonzalez.
	121 Felipe García.	186 Isidro Herce.	251 Julian Gutierrez.
	122 Felipe Villanueva.	187 Isidoro Diaz.	252 Julian Lapeira García.
	123 Felix Carranza.	188 Isidro de Heras.	253 Julian Larrinaga.

254D. Julian de la Llera  
255 Julian Martinez  
256 Julian Marcos  
237 Julian Lopez  
258 Julian Saiz  
259 Justo Casabal  
260 Lazaro Elejalde  
261 Lazaro Fourrier  
262 Lazaro Garcia  
263 Leandro Arnaiz  
264 Leandro Santa Maria Pardo  
265 Leonardo Tobari  
266 Leon Alonso Diez  
267 Leon Gonzalez  
268 Leon de la Cotina  
269 Lino Ausin  
270 Lino Esteban  
271 Lorenzo Andrio  
272 Lucas Carranza Diaz  
273 Lucas Carranza Hormaechea  
274 Lucas Fernandez  
275 Lucio de la Puente  
276 Luis Arroyo  
277 Luis Carabias  
278 Luis Garcia  
279 Luis Jimenez  
280 Luis Valdivielso  
281 Manuel Calleja  
282 Manuel Franco  
283 Manuel Corral  
284 Manuel Diez  
285 Manuel Izquierdo Rioja  
286 Manuel Hierro Olavarría  
287 Manuel Lopez Ortiz  
288 Manuel Lozano  
289 Manuel Martinez Gonzalez  
290 Manuel Peña  
291 Manuel Quintero Rodriguez  
292 Manuel Ruiz Oria  
293 Manuel Sancho  
294 Manuel Saiz  
275 Manuel Sanz  
296 Manuel San Martin  
297 Manuel Villanueva Arribas  
298 Manuel Zubizarreta  
299 Marcelino Arechaval  
300 Marcelino Ciudad  
301 Marcelo Dorado  
302 Marcos Martinez  
303 Marcos Gonzalez  
304 Marcos Pujana  
305 Mariano Linaje  
306 Mariano Lorente  
307 Mariano Martinez  
308 Mariano Maté  
309 Mariano Rodriguez  
310 Mariano del Omo  
311 Mariano Dancusa  
312 Mariano de San José  
313 Mariano de Parada y Parada  
314 Mariano de la Peña  
315 Mariano Villanueva  
316 Maximiano Guzman  
317 Matias Torre  
318 Mateo de la Morena  
319 Martin Ansoategui  
320 Martin Barrera  
321 Martin Plaza  
322 Martin Tristan  
323 Máximo Fernandez Ercinillas  
324 Mauricio Fernandez Miguel  
325 Melchor Vinas  
326 Miguel Tros  
327 Miguel Ugarte  
328 Miguel de la Morena  
329 Miguel Santamaria  
330 Modesto Lopez de la Riva  
331 Nicolás Sagredo  
332 Narciso Fernandez  
333 Nicanor Diez Salazar  
334 Pablo Bravo  
335 Pascual Escudero  
336 Pascual Moliner  
337 Pascual Polo  
338 Pascual del Collado Prieto  
339 Patricio Lucio  
340 Pedro Dorado  
341 Pedro Arteché  
342 Pedro Gallo  
343 Pedro Garcia  
344 Pedro Gonzalez  
345 Pedro Barriocanal  
346 Pedro Redondo

347D. Pedro Gonzalez Marron  
348 Pedro Rodrigo  
349 Pedro Granado  
350 Pedro Enciso  
351 Pedro Sancho  
352 Pedro Oviedo  
353 Pedro Manero  
354 Pedro Pato  
355 Pedro Saez de la Maza  
356 Pedro Saez  
357 Pedro Ruiz  
358 Pedro Ruiz de la Cuesta  
359 Pio de la Morena  
360 Pablo Garrido  
361 Patricio Velez  
362 Pantaleon Gomez  
363 Plácido Lopez Hurrealde  
364 Policarpo Casado  
365 Policarpo Saiz Lostau  
366 Primitivo Nevares  
367 Quiliano Lerena  
368 Rafael Estéban Arranz  
369 Rafael Arnaiz  
370 Rafael Carceda  
371 Rafael Pascual Puerta  
372 Raimundo Velez  
373 Ramon Jimenez  
374 Ramon Martinez Conde  
375 Ramon Montoya  
376 Ramon de Diego  
377 Ramon Moral  
378 Remigio Contreras  
379 Roque Iglesias  
380 Rufino Almendrez  
381 Rufino Carbonell  
382 Santiago Gil  
383 Santiago Laredo  
384 Santiago Mayoral  
385 Santiago Puebla  
386 Santiago Rodriguez  
387 Santiago Plaza  
388 Santiago Rodrigo  
389 Santiago Valdivielso Mata  
390 Santiago Vitoriano  
391 Santiago Pascual Puerta  
392 Santos Perez  
393 Santos Cecilia  
394 Santos Moral  
395 Saturnino Alvarez  
396 Saturnino Puebla  
397 Saturnino Gomez  
398 Saturnino Gutierrez  
399 Sebastian Echeandia  
400 Sebastian Martinez  
401 Sergio Villanueva  
402 Segundo de la Morena  
403 Severiano Carranza  
404 Severo Sanchez  
405 Silbano Villanueva  
406 Silverio Bonifaz  
407 Salomon Pampliega  
408 Tiburcio Nieto  
409 Tiburcio Martin Delgado  
410 Timoteo Arnaiz  
411 Tomás Fernandez Cobo  
412 Tomás Conde  
413 Tomás Arribas  
414 Tomás Carranza  
415 Tomás Gonzalo  
416 Tomás Diaz Méndivil  
417 Tomás Fernandez Ibeas  
418 Tomás Gomez  
419 Tomás de Medina  
420 Tomás Santa Maria  
421 Tomás Jimenez  
422 Tomás Gonzalez  
423 Toribio José Cortes  
424 Valentin Fernandez  
425 Valentin Garcia  
426 Valentin Gutierrez  
427 Valentin Lorente  
428 Valentin Ubalde  
429 Valeriano Gallo  
430 Venancio Fuentes  
431 Venancio Toribio  
432 Vicente Angelo  
433 Vicente Canton Salazar  
434 Vicente Gallo  
435 Vicente Puerta  
436 Vicente Salinas  
437 Vicente Respaldiza  
438 Vicente Romeo  
439 Victoriano Sevilla

440D. Victoriano Calvo  
441 Victoriano Rodriguez  
442 Victoriano Zumarraga  
443 Victores Redondo  
*Capacidades.*  
444 Angel Alvarez Barcena  
445 Angel Calleja  
446 Atanasio Lopez Vallejo  
447 Atanasio Rojas  
448 Baltasar Saiz  
449 Bernabé Fernandez Cavada  
450 Cayetano Lerena  
451 Claudio Bajo Gonzalez  
452 Domingo Rosio  
453 Eusebio del Rey Murillas  
454 Facundo Diaz Güemes  
455 Francisco Delgado  
456 Francisco Ortega Hercilla  
457 Gumersindo Fernandez Velasco  
458 Hipólito Tobes  
459 Ignacio Fernandez Ahuja  
460 Joaquin Badals  
461 Juan Pablo Lopez  
462 Juan Diez Moral y Revenga  
463 Juan Diez Ubierna  
464 Juan Luis de Santa Cruz  
465 Julian Santamaria  
466 Leonardo Rodriguez  
467 Lorenzo Garcia Martinez  
468 Luis Villanueva Arribas  
469 Manuel Maria Rivas  
470 Marcos Oria  
471 Marcos de Porras y Sedano  
472 Martin Perez San Millan  
473 Miguel Estéban Calvo Arranz  
474 Modesto Gomez Marrodan  
475 Manuel Tell de Mondedeu  
476 Nemesio Rufilanchas  
477 Pedro Guinea  
478 Rafael Alvarez Martinez  
479 Remigio Gil  
480 Saturnino Nieto Alvarez  
481 Segundo Palazuelos Valderrabano  
482 Sinfioriano Rufilanchas  
483 Simon Perez San Millan  
484 Valentin Lostau  
485 Ventura Lopez Acero  
486 Valentin Pablo Ruiz  
487 Vicente Garcia Alonso  
488 Vicente Garcia Barona  
489 Victor Rojo  
*Arcos.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
490 Alonso Peña  
491 Blas Barrios  
492 Ciriaco Martinez  
493 Domingo Gonzalez de Saldaña  
494 Eugenio Gil  
495 José Barrios  
496 Juan Martinez  
497 Manuel Saiz Espiga  
498 Nazario Mariscal  
*Arroyal.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
499 Adrian Pardo  
500 Manuel Izquierdo  
501 Valentin Pardo  
*Avellanosa del Páramo.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
502 Juan Calzada  
*Barrios de Colina.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
503 Angel Cañamaque  
*Cabia.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
504 Gregorio Miguel  
505 Mariano Puente  
506 Santiago Ortega  
*Cardenadajo.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
507 Isidoro del Val  
*Cardenajimeno.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
508 Roque Monedero

*Celada del Camino.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
509 D. Angel Marin  
*Celadilla Sotobrin.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
510 Francisco Mata  
*Gamonal.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
511 Eusebio Perez  
512 Felix Cueva  
513 Luciano Moral  
514 Mariano Velez  
*Capacidad.*  
515 Isidoro Arnal  
*Hontomin.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
516 Orencio Barona  
517 Ramon Gomez  
518 Ramon Ruiz  
*Hormaza.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
519 Dionisio Nebreda  
*Hormazas (Las).*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
520 José Rodriguez  
*Huermeces.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
521 Antonio Garcia  
522 Antonio Ubierna  
523 Manuel Gonzalez  
524 Melchor Diaz Ubierna  
525 Joaquin Villalvilla  
526 Simon Ubierna  
*Isar.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
527 Antonio Rodriguez  
*Las Revolledas.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
528 Tomás Perez  
*Mazuelo de Muño.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
529 Francisco Diez  
*Los Ausines.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
530 Andrés Medrano  
531 Bruno de Reoyo  
532 Luis Cantero  
*Los Tremellos.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
533 Anastasio Martinez  
534 José Garcia  
535 José Garcia Martinez  
*Palazuelos de la Sierra.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
536 Simon Diez  
*Quintanadueñas.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
537 Antonio Vivar  
538 David Calleja  
539 Fernando Calleja  
540 Juan Páramo  
541 Pedro Ugarte  
542 Tomás Vivar  
*Capacidad.*  
543 Leonardo Cámara  
*Quintanaortuño.*  
*Contribuyente de 400 rs.*  
544 Santiago del Barco  
*Quintanapalla.*  
*Contribuyentes de 400 rs.*  
545 Andrés Ibeas  
546 Quintin Ansoategui

Quintanilla Somuño.  
Contribuyente de 400 rs.  
547D. Leon Echevarría.  
Quintanilla Vivar.  
Contribuyente de 400 rs.  
548 Juan Diez.  
Rabé de las Calzadas.  
Contribuyente de 400 rs.  
549 José Pampliega.  
Rioseras.  
Capacidad.  
550 José Casado.  
Ros.  
Contribuyente de 400 rs.  
551 Cesáreo Martínez.  
Rubena.  
Contribuyente de 400 rs.  
552 Dionisio Ibeas.  
Santa Cruz de Juarros.  
Contribuyentes de 400 rs.  
553 Agapito Velasco.  
554 Angel Perez Rubio.  
555 Julián Blanco.  
Santibañez Zarzaguda.  
Contribuyentes de 400 rs.  
556 Antonio Rodríguez.  
557 Lorenzo González.

Capacidad.  
558D. Manuel García García.  
Sarracín.  
Contribuyentes de 400 rs.  
559 Estéban Lozano.  
560 Juan Bueno.  
561 Restituto Rebollo.  
Sotopalacios.  
Contribuyente de 400 rs.  
562 Ignacio Reca.  
Tardajos.  
Contribuyentes de 400 rs.  
563 Julian Tobar.  
564 Melchor Angulo.  
Capacidades.  
565 Joaquin Tobar Sta. Maria.  
566 Pablo Marin.  
Ubierna.  
Contribuyentes de 400 rs.  
567 Alejandro Ubierna.  
568 Eustaquio de Arce.  
569 Gervasio Rodriguez.  
570 Manuel Diez y Diez.  
Villagonzalo Pedernales.  
Contribuyentes de 400 rs.  
571 Dámaso Anton.  
572 Eusebio Marlin Casado.

573D. Gregorio Anton Benito.  
574 José Anton Martin.  
575 Juan Anton Martin.  
576 Mariano Casado Martin.  
577 Plácido Anton Santos.  
Villaverde Peñaorada.  
Contribuyentes de 400 rs.  
578 Pedro García.  
579 Pedro Ubierna.  
Villayuda.  
Contribuyente de 400 rs.  
580 Pedro Anton.  
Villanueva de Ubierna.  
Contribuyente de 400 rs.  
581 Felipe Gonzalez.  
Villarmero.  
Contribuyentes de 400 rs.  
582 Agapito Gonzalez.  
583 Casto Santiago.

**PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.**

Cerraton de Juarros.  
Contribuyente de 400 rs.  
584 Simplicio Contreras.  
Pineda de la Sierra.  
Contribuyentes de 400 rs.  
585 Celedonio Mateo.

586D. Celedonio Mateo Mata.  
587 Emeterio Burgos.  
588 Manuel Gutierrez.  
589 Ramon Burgos.  
Pradoluengo.  
Contribuyentes de 400 rs.  
590 Ceferino Arana.  
591 Dámaso Martinez.  
592 Felipe Gonzalez.  
593 Gervasio Martinez.  
594 Hermenegildo Mingo.  
595 Hipólito de Simón Zaldo.  
596 Isidoro Mingo.  
597 Isidoro Martinez.  
598 Nicolás Arana.  
599 Victoriano de Simon.

**Villafranca Montes de Oca.**

Contribuyentes de 400 rs.  
600 Celestino Gutierrez.  
601 Francisco Marin.  
602 Julian Garcia.  
603 Lorenzo del Barrio.  
604 Serapio Melchor.  
605 Tomás de Marin.  
Capacidades.  
606 Inigo Arnaiz.  
607 Mateo de Melchor.

**Burgos 15 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.**

D. Benigno Fernandez de Castro, Secretario honorario de S. M. y de Cámara mas antiguo de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico; que ante su S. E. la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal, y por la Escribanía de Cámara de mi cargo pendió pleito procedente del Juzgado de Vergara, entre partes, de la una el Procurador D. Julian Gutierrez, en nombre de D. Mariano Elcano, vecino de Ochagavía, de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Antonio Fullá consorte de Doña Juliana Elcano que lo son de Vitoria, sobre si estimada la inhibitoria propuesta por aquellos acerca del conocimiento de los autos procede ó no, el envio de los mismos para su continuacion á la Audiencia de Valladolid; con relacion al cual se dictó la Real sentencia que dice asi:

Real sentencia.—En la ciudad de Burgos, á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, en el pleito que procedente del Juzgado de Vergara, ante nos y pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una, el Procurador D. Julian Gutierrez, en nombre de D. Mariano Elcano, vecino de Ochagavía, y de la otra, D. Antonio Fullá, consorte de Doña Juliana Elcano, que lo son de Vitoria, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre que se remitan los autos originales á la Chancillería de Valladolid.

Habiendo sido ponente el Ministro D. Manuel Maria Mendez, y por su no asistencia á la vista el Sr. D. Manuel Criado Ferrer.

Vistos:  
Resultando que entablada demanda sobre mejor derecho á varios bienes vinculados entre D. Mariano Elcano y

D. Antonio Fullá, este alegó que habia un pleito pendiente entre los mismos litigantes en la ciudad de Valladolid que impedia la continuacion del presente sobre lo que formó artículo, que se decidió por Real sentencia de ocho de Noviembre último, declarando haber lugar á la excepcion de lites, pendencia y que no era competente para conocer de la demanda el Juzgado de Vergara:

Resultando que devueltos los autos al inferior ha solicitado D. Mariano Elcano que se remitiese este pleito original á la Audiencia de Valladolid, cuya pretension ha sido desestimada en el auto apelado:

Considerando que una vez declarado incompetente el Juez de Vergara para entender en estos autos, ha debido remitirlos á la Audiencia de Valladolid desde el momento que así lo ha pretendido uno de los litigantes;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto que dictó el Juez de primera instancia de Vergara en treinta de Enero último, y mandamos que remita los autos á la Audiencia de Valladolid, á cuyo efecto se le devolverán con certificacion de esta sentencia la que se publicará en el Boletín oficial de la provincia para lo que se dirigirá la oportuna certificacion al Gobernador civil de la misma, acreditándose en el rollo dicha publicacion.

Asi por esta nuestra interlocutoria lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Vera.—Manuel Criado Ferrer.—Victor Dulce.—Manuel Gomez Costilla.

Diligencia de publicacion.—La arreglo yo el infrascrito Escribano de Cámara de que la Real sentencia precedente fué leida en sesion pública de este día por Su Señoría el Sr. D. Manuel Criado

Ferrer, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia Territorial de que certifico en Burgos á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Benigno Fernandez de Castro.

Cuya Real sentencia fué notificada al procurador Gutierrez y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste al Sr. Gobernador de esta provincia y tenga cumplido efecto la insercion en el Boletín de la misma de la precedente sentencia, expidí la presente que firmo en Burgos á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Benigno Fernandez de Castro.

Juzgado de Paz de Burgos.  
El Licenciado D. Eusebio del Rey, Juez de paz de esta capital

Hago saber: que en el juicio verbal provocado ante mi Autoridad por el Procurador D. Domingo Herrero á nombre de D. Manuel Maria Rivas, Sub-director de la Compañía de Seguros «La Union» contra Leon Rico, vecino de Quintanilla Somuño, sobre pago de noventa y dos reales, sustanciado en rebeldia del demandado por su no comparecencia, se ha dictado la sentencia que dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 2 de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, el Licenciado D. Eusebio del Rey, Juez de Paz de la misma.

Vista la anterior acta de comparecencia verbal en la cual D. Domingo Herrero Procurador en esta capital y apoderado de su convecino D. Manuel Maria Rivas, Sub-director en esta provincia de la Compañía de Seguros «La Union» reclama de Leon Rico, vecino de Quintanilla Somuño, el pago de noventa y dos reales que este adeuda por gastos de administracion de un seguro que hizo en cabeza de su hijo Cayetano Rico y que se obligó á pagar en esta capita

segun documento firmado por el mismo el once de Marzo de este año, presentado en autos:

Resultando que citado á juicio el demandado en forma legal y con la anticipacion conveniente y no habiendo comparecido, se mandó continuar aquel en rebeldia.

Y considerando que la accion del demandante, se justifica en forma suficiente con el documento de obligacion firmado por el demandado.

Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldia al Leon Rico, á que tan luego como esta sentencia merezca ejecucion, pague al D. Manuel Maria Rivas, y en su nombre á su apoderado Don Domingo Herrero, los noventa y dos rs. reclamados en este juicio.

Asi por esta su sentencia, que se publicará por edictos y en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil y con imposicion de las costas al demandado Leon Rico, lo pronunció, mandó y firmó de que yo el Secretario certifico.—Eusebio del Rey.—Manuel Baños, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Eusebio del Rey.—Por su mandado, Manuel Baños, Secretario.

En los pueblos de S. Miguel y S. Andrés de Luena, provincia de Santander, se halla vacante la plaza de Medico-cirujano, dotada con la cantidad de 12,000 rs. anuales, pagados en tres plazos por los vecinos de los mismos, obligándose á ello 12 ó 20 de los mayores contribuyentes.

Los aspirantes pueden dirigirse á D. Francisco Ortiz de la Torre y á D. Vicente Lucio de Villegas, vecinos de indicados pueblos, quienes les manifestarán las condiciones del convenio.